

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, dejando constancia que la curadora ad litem de la entidad demandada **CENTRO GRÁFICO DEL VALLE S.A.S.** se notifica personalmente de la demanda el día 17 de enero de 2022 y no presenta excepciones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS vs. CENTRO GRÁFICO DEL VALLE S.A.S. Rad. 2020-00383-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1135

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la curadora ad-litem de la entidad demandada **CENTRO GRÁFICO DEL VALLE S.A.S.** se notificó de la demanda, recorrió el traslado y no presentó excepciones, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, ordenará continuar adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior se **DISPONE**

- 1.-Seguir adelante con la presente ejecución.
- 2.-Requerir a las partes alleguen la liquidación del crédito, conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff770d2f6dc13bd8efd4801f3ce9a76cda0507e6e33f722d6f2d672365569105**

Documento generado en 16/09/2022 12:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>